



Documento de sesión

B9-0504/2023

8.12.2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del
Reglamento interno

sobre el 30.º aniversario de los criterios de Copenhague: hacia las próximas
adhesiones
(2023/2987(RSP))

**Andrius Kubilius, Michael Gahler, Vladimír Bilčík, Siegfried Mureşan,
David Lega, Tom Vandenkendelaere, Traian Băsescu, Eugen Tomac,
Gheorghe Falcă, Dan-Ştefan Motreanu, Alexander Alexandrov Yordanov,
Michaela Šojdrová, Aušra Maldeikienė, Liudas Mažylis**
en nombre del Grupo PPE

B9-0504/2023

Resolución del Parlamento Europeo sobre el 30.º aniversario de los criterios de Copenhague: hacia las próximas adhesiones (2023/2987(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los criterios de Copenhague establecidos en junio de 1993,
 - Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE), y en particular su artículo 49,
 - Vista la Declaración de Salónica de la Cumbre UE-Balcenes Occidentales, de 21 de junio de 2003, relativa a las posibilidades de adhesión a la Unión Europea de los países de los Balcenes Occidentales,
 - Vista su Recomendación, de 23 de noviembre de 2022, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la nueva estrategia de la Unión para la ampliación,
 - Vista su Recomendación, de 19 de junio de 2020, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre los Balcenes Occidentales tras la cumbre de 2020,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de junio de 2022 y 29 y 30 de junio de 2023,
 - Visto el paquete de ampliación de 2023 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2023,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la ampliación es uno de los instrumentos más eficaces de la política exterior de la Unión y una de sus políticas más exitosas, y sigue siendo una inversión geopolítica estratégica y orientada al futuro en la estabilidad y la prosperidad del continente europeo;
- B. Considerando que, en vista de la creciente amenaza rusa para la paz y la estabilidad europeas, una política de ampliación reforzada sigue siendo un instrumento geopolítico muy fuerte a la disposición de la Unión;
- C. Considerando que la ampliación es un proceso beneficioso para todas las partes y ha sido un instrumento muy eficaz y exitoso para impulsar las reformas necesarias, tanto dentro de la Unión como en los países candidatos, contribuyendo a fomentar la transformación democrática;
- D. Considerando que la adhesión a la Unión debería ser siempre un proceso basado en el mérito por el que se evalúa a cada solicitante en función de sus propios méritos en el cumplimiento de los criterios de Copenhague, en particular los relativos a la garantía del pleno respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho; que el proceso de adhesión se establece en el artículo 49 del TUE; que también debe tenerse en

cuenta la capacidad de integración de la Unión; que deben buscarse resultados positivos lo más rápidamente posible;

- E. Considerando que, en su paquete de ampliación de 2023, la Comisión recomendó iniciar las negociaciones de adhesión con Ucrania y la República de Moldavia, así como con Bosnia y Herzegovina una vez que se haya logrado el cumplimiento pertinente de los criterios de adhesión, y conceder el estatuto de país candidato a Georgia;
1. Conmemora el 30.º aniversario de los criterios de Copenhague, reconociendo su importancia histórica a la hora de proporcionar un marco claro y eficaz para la ampliación de la Unión, y celebra los logros y progresos realizados por diversas naciones en su trayectoria hacia la adhesión a la Unión;
 2. Reitera la importancia de los criterios de Copenhague para garantizar que los países candidatos demuestren un compromiso coherente y duradero con la democracia, los derechos humanos y las reformas económicas, al tiempo que se adaptan a la evolución de las necesidades y los retos de la Unión;
 3. Opina que la ampliación reviste la máxima importancia estratégica para la Unión, aún más si cabe a la vista de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; destaca que una política de ampliación reforzada se ha convertido en uno de los instrumentos geopolíticos más fuertes de que dispone la Unión y que no hay más zonas grises en su vecindad; señala que la ampliación es una inversión estratégica en paz, seguridad y prosperidad, así como un motor de la democracia y los valores europeos en el continente;
 4. Destaca la necesidad geopolítica de incluir a los países de los Balcanes Occidentales, Ucrania, Moldavia y Georgia en la Unión, haciendo hincapié en sus esfuerzos en curso y en la importancia de su integración para la estabilidad y la seguridad regionales, y fomentando el diálogo y la cooperación continuos para resolver los conflictos y las diferencias existentes;
 5. Subraya que la adhesión a la Unión debe tener lugar de conformidad con el artículo 49 del TUE, sobre la base del respeto de los procedimientos pertinentes y condicionada al cumplimiento de los criterios establecidos, en particular los criterios de Copenhague para la adhesión a la Unión, así como teniendo en cuenta la capacidad de integración de la Unión; subraya que la adhesión debe seguir siendo siempre un proceso basado en los méritos que requiere la adopción y aplicación de las reformas pertinentes por parte de los países de los Balcanes Occidentales, Ucrania, Moldavia y Georgia, en particular en los ámbitos de la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la economía de mercado y la aplicación del acervo de la Unión;
 6. Señala que la armonización con la política exterior y de seguridad común es también una forma de demostrar la plena adhesión a los principios fundamentales de la Unión y un indicador importante de cara a una futura adhesión sostenible;
 7. Alienta la aplicación coherente de las normas y reglas a todos los países candidatos, abogando por la transparencia y la integridad en el proceso de ampliación y velando por que todas las decisiones se tomen de manera justa, imparcial y que refleje los principios

fundamentales de la Unión;

8. Estima que es necesario reforzar el control parlamentario de la política de ampliación de la Unión; insiste en que se refuerce el papel del Parlamento a lo largo de todo el proceso de adhesión, en particular permitiéndole controlar plenamente los progresos hechos por los países candidatos en todos los ámbitos políticos;
9. Hace hincapié en la necesidad de reformas internas de la Unión en paralelo al proceso de ampliación, a fin de mejorar su capacidad para integrar eficazmente a nuevos miembros y garantizar que el proceso de ampliación contribuya positivamente a la cohesión y estabilidad generales de la Unión;
10. Insta, en vista de lo anterior, al Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2023 a que refrende las recomendaciones de la Comisión presentadas en su paquete de ampliación de 2023 a partir del 8 de noviembre de 2023, decida la apertura de las negociaciones de adhesión con Ucrania y Moldavia y la apertura de negociaciones de adhesión con Bosnia y Herzegovina una vez alcanzado el grado necesario de cumplimiento de los criterios de adhesión, y conceda el estatuto de país candidato a Georgia, entendiéndose que se han tomado determinadas medidas; pide al Consejo que adopte también sin demora el marco de negociación una vez que se cumplan los requisitos pertinentes para cada uno de los países candidatos, a fin de iniciar rápidamente las negociaciones de adhesión;
11. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a los Gobiernos y Parlamentos de los países de los Balcanes Occidentales, Ucrania, Moldavia y Georgia.